



Intendencia de Prestadores de Salud
Unidad de Acreditación

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 1018

SANTIAGO, 14 de SEP. de 2012

VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 11° y 12° del Artículo 4° del D.F.L. N° 1, de 2005, de Salud, así como en los numerales 1 y 5 del Artículo 121 de ese mismo cuerpo legal, y en los Artículos 27, 43 y demás pertinentes del D.S. N° 15, de 2007, de Salud, que aprobó el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, así como lo previsto en el Decreto Exento N° 18, de 2009, de Salud, que aprobó los Estándares Generales que indica del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud; la Circular IP/N° 7, de 2009, que Imparte Instrucciones a las Entidades Acreditadoras Autorizadas sobre el Informe de Acreditación; en la Resolución Exenta SS/N° 43 de 11/01/2012; en la Resolución Afecta SS/N° 57 de 04/17/2012;

2) La solicitud de acreditación con N° 64 de ingreso del Sistema informático del Sistema de Acreditación de esta Superintendencia, de fecha 20/03/2012 e ingreso N° 5257 de esa misma fecha de la Oficina de Partes, formulada por don **Víctor Estrada Avendaño**, R.U.N. N° 6.666.159-8, representante legal de la sociedad **Clínica Las Lilas S.A.**, R.U.T. N° 99.567.970-1, domiciliada en Avenida Eleodoro Yáñez N° 2087, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, propietaria del prestador institucional de salud denominado "**Clínica Las Lilas**", ubicado en Avenida Eleodoro Yáñez N° 2087, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana;

3) La Resolución Exenta IP/N° 441 de 11/05/2012 que aceptó la solicitud de acreditación y ordenó la incorporación del antedicho prestador en el proceso de designación aleatoria de la Entidad Acreditadora llamada a efectuar su evaluación que tuvo lugar el día 22/05/2012;

4) El Acta del Proceso de Designación Aleatoria llevado a efecto el día 22/05/2012, mediante el cual se designó a la entidad acreditadora **Ausus Sum Management Consultores Limitada**, de nombre de fantasía "**Ausus Sum Quality Management Ltda.**", inscrita bajo el N° 19 del Registro Público de Entidades Acreditadoras, para ejecutar el procedimiento de evaluación del prestador institucional de salud ya individualizado;

5) La Resolución Exenta IP/N° 959 de 03/09/2012 que acogió la solicitud de ampliación de plazo para la emisión del Informe del Proceso de Acreditación, hasta el día 10/09/2012;

6) El Informe del Procedimiento de Acreditación, emitido con fecha 10/09/2012, por la entidad acreditadora **Ausus Sum Management Consultores Limitada**;

7) El Acta de Fiscalización de consistencia del Informe del Procedimiento de Acreditación, que dio por cumplido lo instruido en la Circular IP/Nº 7 de 16/12/2009, evacuado mediante Memorándum IP/Nº 220 de 12/09/2012 por la Encargada de la Unidad de Fiscalización de esta Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que, según el Informe del Procedimiento de Acreditación señalado en los Vistos de esta resolución, el prestador institucional denominado "**Clínica Las Lilas**", ya individualizado, ha sido evaluado por la entidad acreditadora antes referida en relación al **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada**, aprobado mediante Decreto Exento Nº 18, de 2009, de Salud, resultando **ACREDITADO** en relación a dicho Estándar;

RESUELVO:

1º.- INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PRESTADORES INSTITUCIONALES DE SALUD ACREDITADOS al prestador institucional denominado "**Clínica Las Lilas**", ubicado en Avenida Eleodoro Yáñez Nº 2087, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, teléfono número (2) 6780800, R.U.T. asociado al prestador Nº 99.567.970-1, de propiedad de la sociedad **Clínica Las Lilas S.A.**, representada legalmente por don **Víctor Estrada Avendaño**, R.U.N. Nº 6.666.159-8, del mismo domicilio, **como prestador acreditado según el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada**, aprobado mediante Decreto Exento Nº 18, de 2009, de Salud, tras el correspondiente procedimiento de acreditación efectuado por la entidad acreditadora **Ausus Sum Management Consultores Limitada**, según consta en el informe emitido por ésta con fecha **10 de septiembre de 2012**. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al Funcionario Registrador de la Intendencia de Prestadores.

2º.- DÉJESE CONSTANCIA por el antedicho Funcionario Registrador en el Registro de Prestadores Institucionales Acreditados, que **la vigencia de dicha acreditación es por tres años, contados desde la emisión del antedicho informe**, en los términos señalados por el Artículo 7º del Reglamento del Sistema de Acreditación de Prestadores Institucionales, esto es **hasta el 10 de septiembre de 2015**. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción.

3º.- INCORPÓRESE por el Funcionario Registrador de la Intendencia de Prestadores copia electrónica de la presente resolución en el Registro Público de Prestadores Institucionales de Salud Acreditados.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Jesús Velázquez

María Soledad Velásquez Urrutia
Intendente de Prestadores de Salud
Superintendencia de Salud

ACR/RDH

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Víctor Estrada Avendaño, Representante legal Clínica Las Lilas S.A.
- Superintendente de Salud
- Fiscal
- Encargada Unidad de Acreditación IP
- Encargada Unidad de Fiscalización IP
- Encargado Unidad de Apoyo Legal IP
- Funcionario Registrador IP
- Secretaría IP
- Expediente solicitud de acreditación de prestadores N° 64
- Oficina de Partes
- Archivo

